BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C., *3-2024-007469*

Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2024-007469**
Fecha: 11-12-2024

PARA: **CATALINA BELEÑO QUIMBAYO**
Contrato No. 1282-2024
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

DE: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Supervisora
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

ASUNTO: Alcance memorandos 3-2024-004147 y 3-2024-004148. Designación apoyo a la supervisión de contratos
No. 621-2021; 623-2021; 748-2021 y 751-2021
No. 1020-2024; 1021-2024; 1034-2024 y 1035-2024

En atención a mis facultades como supervisora de los contratos relacionados en el asunto y en consideración de lo reglado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece la potestad de designar un apoyo a la supervisión para acompañar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; por medio de la presente les designo como apoyo a la supervisión de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	No. CONTRATO	PROCESO SECOP II	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CONTRATO
CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	621-2021	SDMUJERSAMC-001- 2021	31/05/2021	31/07/2024	$5.284.349.387
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	623-2021	SDMUJERSAMC-001- 2021	15/06/2021	31/07/2024	$5.153.700.355

CONTRATISTA	No. CONTRATO	PROCESO SECOP II	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CONTRATO
UNIÓN TEMPORAL AMARU	748-2021	SDMUJERSAMC-003-2021	6/09/2021	31/07/2024	$5.137.909.340
UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA PROSPERIDAD	751-2021	SDMUJERSAMC-003- 2021	6/09/2021	31/07/2024	$5.080.218.836
FEZ INVERSIONES S.A.S.	1020 de 2024	SDMUJER-SAMC-001-2024	19/06/2024	18/01/2025	$961.333.177
CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	1021 de 2024	SDMUJER-SAMC-002-2024	18/06/2024	31/12/2024	$1.497.307.014
CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	1034 de 2024	SDMUJER-SAMC-003-2024	01//08/2024	30/01/2025	$2.351.160.840
MULTIETNIAS	1035 de 2024	SDMUJER-SAMC-003-2024	01//08/2024	30/01/2025	$2.351.160.840

Lo anterior, en virtud de la obligación específica establecida en el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 1282-2024, relacionada a continuación:

> "*2. Realizar el apoyo a la supervisión general de los contratos de operación del modelo de Casas Refugio mediante la interlocución permanente con los operadores, visitas periódicas a las casas y la elaboración, revisión, análisis y retroalimentación a los documentos de los informes correspondientes a la ejecución mensual de los contratos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, el manual de supervisión y contratación de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico"*.

Con ocasión de la presente designación y en atención a la obligación contractual antes relacionada – y las demás que la complementen – se deberá apoyar la gestión con el objetivo de realizar adecuadamente un seguimiento a los contratos de manera integral, armónica y articulada entre los diferentes componentes y áreas, en virtud de la distribución interna de los equipos, que garantice su correcta ejecución y/o liquidación.

Con todo, se resalta que el apoyo a la supervisión aquí designada es la persona encargada de brindar soporte en **el seguimiento, revisión y verificación constante y permanente del cumplimiento contractual,** así como **en la entrega de un informe oportuno y claro de las alertas, riesgos,**

incidentes y posibles incumplimientos contractuales detectados en dicho ejercicio. Así mismo, deberá poner en marcha los posibles planes de contingencia o las acciones pertinentes necesarias para solventar estas situaciones.

Para ello, resulta esencial que como apoyo a la supervisión se adelante una **revisión completa y a fondo de los informes de ejecución de los contratos aquí designados, que permita constatar y verificar el avance cuantitativo y cualitativo por cada obligación contractual**, para lo cual será obligatorio:

- La **lectura minuciosa** de lo reportado, a fin de advertir **riesgos técnicos o jurídicos** en la ejecución del contrato, que incluye pero no se limita a:
 - La comprobación de que en lo reportado haya un **avance adecuado y proporcional** con la necesidad, con lo establecido en las obligaciones y con el periodo ejecutado, evitando que haya reporte de varias obligaciones vacías o con bajo avance.
 - La verificación de que **no se haga uso de terminología laboral**, evitando que se empleen términos como 'cargos', 'roles', 'desempeño', 'labores', 'funciones', etc.
- La **verificación del avance reportado y el exigido en cada obligación**, así como de las cifras reportadas según las especificidades del contrato.
- La **verificación de los anexos y soportes**, de manera que lo descrito corresponda tanto con lo reportado como con los soportes anexos; así como las cualidades de los mismos (que todos los soportes estén numerados, con firmas completas, con fecha del mes reportado).
- La **revisión minuciosa y detenida del informe y sus anexos** a fin de **identificar que toda la información sensible haya sido correctamente eliminada, censurada o claramente relacionada en un Certificado de Información Sensible (CIS)**.
- La **revisión completa del Certificado de Información Sensible (CIS)** a fin de que este corresponda con lo exigido (que tenga la información correcta de número del contrato, de número de SECOP II y de periodo reportado y no tenga páginas en blanco).
- La revisión del cumplimiento de la obligación contractual relacionada con el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social, verificando el valor de los aportes para cada una de las administradoras y la temporalidad de los mismos.

Sobre el particular, se aclara que el ejercicio de apoyo a la supervisión de los contratos **abarca además la etapa de liquidación de los mismos -y el acta de cierre en caso de ser procedente-**, sin perjuicio de que este apoyo se requiera más allá de estos términos, en el marco de la ejecución de sus contratos, según la necesidad del servicio o del ejercicio de sus obligaciones según aplique.

Ahora bien, para el correcto desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión aquí designadas será obligatorio el cumplimiento y observancia de:

- Los principios y preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Los documentos que se impartan desde la Secretaría Distrital de la Mujer yla supervisión del contrato, entre otros:

- Manual de Contratación y Supervisión (Código GC-MA-1, versión 7) de la Secretaría Distrital de la Mujer o el que haga sus veces.
- Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales (Código GT-PLT-3, versión 3) de la Secretaría Distrital de la Mujer o la que haga sus veces.

- Los manuales vigentes de uso de las plataformas informáticas ICOPS (informes contratos prestación de servicios) y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP -.
- Todos los demás reglamentos, guías, normas, documentos que complementen o adicionen los antes mencionados.

Finalmente, se advierte que para las contratistas, ante el incumplimiento de las actividades que se desplieguen en el marco del apoyo a la supervisión, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- tendrá la facultad de imponer las multas[1], aplicar la cláusula de sanción penal pecuniaria[2] y/o adelantar las demás acciones pertinentes en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual, de acuerdo con lo establecido por la ley. Además, es importante anotar que el ejercicio de apoyo a la supervisión incluye la liquidación del mismo y acta de cierre en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la actividad se requiera más allá de estos términos, en el marco de la ejecución de su contrato.

Por lo anterior, no exigir la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, así como omitir informar hechos o circunstancias que puedan constituir conductas punibles o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, constituye falta disciplinaria objeto de investigación y eventual imposición de sanciones, tanto para la/el funcionario que ejerce la supervisión como para quienes brindan apoyo a la misma, a fin de proteger el cumplimiento efectivo de los fines del Estado y el objeto de los contratos estatales.

Cordialmente,

Alexandra Quintero B.

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Elaboró: Diana Gómez Rojas – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Nicole Navas Sánchez – Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

[1] Cláusula ’21)’ de los Contratos de Prestación de Servicios.
[2] Cláusula ’20)’ de los Contratos de Prestación de Servicios.